

680013103011 2019 00307 00 Recurso de Reposición

Yully Andrea Herrera Tamayo <andherrera@keralty.com>

Mar 29/09/2020 5:01 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificajudiciales@keralty.com>
CC: Santander Centro 2 <asjubu02@gmail.com>; diana.pradilla@legalservices.com.co <diana.pradilla@legalservices.com.co>; gestiónjuridicaj.c@gmail.com <gestiónjuridicaj.c@gmail.com>; asjubu01@gmail.com <asjubu01@gmail.com>; abogbu00@gmail.com <abogbu00@gmail.com>; consultores.juridicos@oscal.net <consultores.juridicos@oscal.net>

6 archivos adjuntos (2 MB)

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS.pdf; PANTALLAZO CORREO 1 DE JULIO.pdf; PANTALLAZO CORREO 22 DE SEPTIEMBRE.pdf; Copia de cc y tp.pdf; Contrato 2016 890209698 CLINICA CHICAMOCHA S (1)-1-16.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Señor Juez

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

Radicado: 680013103011 2019 00307 00
Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil
Demandantes: Mónica Natalia Figueroa Aceros y otros
Demandados: Ignacio Sergio Arenas Ardila y otros
Llamado en garantía: EPS SANITAS SAS

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO POR EL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN CONTRA DE EPS SANITAS SAS

YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.309.207 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 186.519 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y apoderada (actuando en causa propia) de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a remitir al despacho recurso de reposición en contra del Auto por el cual se admite el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por el llamado en garantía Ignacio Sergio Arenas Ardila frente a EPS SANITAS S.A.S.,

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

Señor Juez

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D

Radicado: 680013103011 **2019 00307 00**
Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil
Demandantes: Mónica Natalia Figueroa Aceros y otros
Demandados: Ignacio Sergio Arenas Ardila y otros
Llamado en garantía: EPS SANITAS SAS

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO POR EL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN CONTRA DE EPS SANITAS SAS

YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.309.207 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 186.519 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Representante Legal para Asuntos Judiciales y apoderada (actuando en causa propia) de la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, procedo a remitir al despacho recurso de reposición en contra del Auto por el cual se admite el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por el llamado en garantía Ignacio Sergio Arenas Ardila frente a EPS SANITAS S.A.S., en los siguientes términos.

1. IDENTIFICACION DE LA PERSONA JURIDICA LLAMADA EN GARANTIA

Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S, E.P.S. Sanitas S.A.S, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 3796 del primero de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D. C., inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad el 16 de diciembre de 1994, bajo el No. 474089 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 00626289 y número de identificación tributaria NIT, No. 800.251.440-6, debidamente autorizada para operar como tal por la Superintendencia Nacional de Salud, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la citada Cámara y en Resolución No. 0981 de diciembre de 1994.

En condición de representante legal para asuntos judiciales y apoderada interviene la suscrita **YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía Número 31.309.207 de Cali, expedida en Cali., abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.

- Domicilio y notificaciones: Calle 100 No 11b- 67 piso 3 – Central Jurídica
- Correo electrónico: notificajudiciales@keralty.com y andherrera@keralty.com
- Teléfono – PBX 6466060 Ext. 5711133-5711121 y 5711122
- Celular: 301 6835603

2. OPORTUNIDAD

El presente recurso es oportuno, por radicarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto, la cual se surtió el 24 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 860 de 2020¹.

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Mi representado no ha podido obtener la totalidad del expediente, pues los documentos enviados por el apoderado de la parte demandante, no constituyen la totalidad de actuaciones surtidas en el proceso identificado en la referencia, en especial no se allega el escrito de demanda principal, lo cual sin duda impide que mi mandante pueda ejercer su derecho de defensa técnica en debida forma.

En atención a lo anterior solicito al despacho determine si en efecto con los documentos allegados hasta la fecha se puede considerar que en efecto la notificación de la demanda se realizó en debida forma de acuerdo con lo establecido por el Decreto 806 del 2020 y el Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hace necesario que el Honorable Juzgado remita a esta defensa copia digital, total e integra del expediente del proceso que aquí nos ocupa.

En todo caso, en este momento, debe aclararse que a esta defensa y a mi representado no le es oponible ningún documento, decisión y/o pieza procesal de la cual no se le haya notificado, informado, comunicado y en la que no haya hecho parte, pues ello atentaría y/o sería violatorio de su derecho de defensa y debido proceso.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Se solicita al despacho negar el llamamiento en garantía realizado por el llamado en garantía Ignacio Sergio Arenas Ardila frente a EPS SANITAS S.A.S., toda vez que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil el cual señala que quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización

¹ El correo electrónico por el cual se remitió a EPS sanitas copia del auto admisorio del llamamiento en garantía es de fecha 22 de septiembre de 2020.

del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación, así como tampoco cumple con lo señalado en el artículo 64 del Código General del Proceso que precisa: *“Quién afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”*

Lo anterior toda vez que no existe una relación contractual ni legal entre EPS Sanitas y el doctor Ignacio Sergio Arenas Ardila, quien actúa con plena autonomía profesional y no tiene relación laboral, ni un contrato de prestación de servicios suscrito con mi representada.

Es importante aclarar que si bien EPS Sanitas tiene un contrato suscrito con Clínica Chicamocha, no por ello tiene una relación legal o contractual con los profesionales que laboren para dicha institución y el hecho de que una afiliada a EPS Sanitas sea atendida por dicho profesional tampoco configura una relación a través de la cual se legitime el llamamiento en garantía aquí impetrado, pues dicho profesional tiene absoluta autonomía profesional y administrativa respecto de mi representada tal como lo acredita el contrato con la IPS el cual se adjunta.

4. Solicitud.

De conformidad con lo expuesto solicito al Juez Once Civil del Circuito de Bucaramanga, rechazar el llamamiento en garantía en contra de EPS Sanitas SAS por resultar improcedente.

En los anteriores términos presento el recurso de Reposición en contra del auto de fecha 9 de septiembre de 2020.

5. Anexos

- Certificado de existencia y representación legal de EPS Sanitas SAS el cual acredita mi condición de representante legal para asuntos judiciales.
- Copia de la cedula de ciudadanía No. 31.309.207 de Cali valle perteneciente a la suscrita
- Copia de mi tarjeta profesional de abogado No. 186.519 del CSJ
- Pantallazo en el cual se evidencia que el día 22 de septiembre de 2020 el apoderado del Dr. Ignacio Sergio Arenas Ardila, remitió correo electrónico al cual anexó solo copia el auto que se impugna en esta oportunidad y del llamamiento en garantía.
- Pantallazo en el cual se evidencia que el día 1 de julio de 2020 el apoderado del Dr. Ignacio Sergio Arenas Ardila, remitió correo electrónico al cual anexó solo copia del



llamamiento en garantía, de la contestación de la demanda del Dr., contestación del llamamiento y el llamamiento en garantía sin anexar copia de la demanda principal.

- Copia del contrato suscrito con Clínica Chicamocha.

Con toda atención,

YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO

RL y apoderada EPS Sanitas SAS

C.C. 31.309.207 de Cali

T.P: 186.519 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31309207**

HERRERA TAMAYO
 APELLIDOS

JULLY ANDREA
 NOMBRES

Andrea Herrera
 FIRMA




INDICE DERECHO

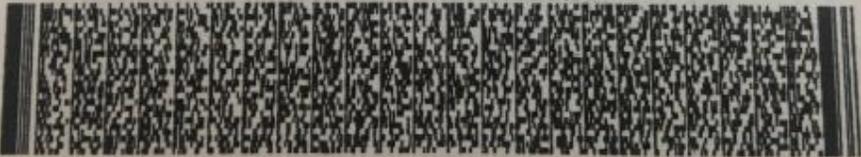
FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1983**

CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

14-FEB-2003 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almirez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAREATRIZ BERGIFO LOPEZ



P-3100100-85115441-F-0031309207-20030610 01298 03161A 01 144312582

297240 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

JULLY ANDREA
HERRERA TAMAYO
31309207
VALLE

ABOGADO
VALLE



Andrea Herrera

Almirez
 Registradora Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S
Nit: 800.251.440-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626289
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 100 No. 11B-95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1: 6466060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 100 No. 11B-95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@keralty.com
Teléfono para notificación 1: 6466060

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Chía.

Constitución: Que por E.P. No. 3796 Notaría 30 de Santa Fé de Bogotá del 1 de diciembre de 1994 aclarada por E.P. No. 3913 del 12 de diciembre de 1994 de la misma Notaría, inscritas el 16 de diciembre de 1994, bajo el No. 474089, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., y podrá anunciarse simplemente bajo la sigla E.P.S. SANITAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., sigla: E.P.S. SANITAS S.A., por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 3127 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el número 02409548 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 3648 del 18 de octubre de 2016, inscrito el 11 de noviembre de 2016 bajo el No. 00157139 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso 11001310300520160027400 verbal de mayor cuantía de declaración de responsabilidad médico (contractual y/o extracontractual) de Herbert Augusto Blanco Ruiz y Karina Alexandra Córdoba Mendoza en nombre propio y de sus hijos Nicolás Blanco Córdoba y María Fernanda Blanco Córdoba, en su calidad de padres y hermanos respectivamente, del menor Nicolás Blanco Córdoba contra CLINICA COLSANITAS SA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITASA SA y los médicos: Vladimir Barón Cifuentes, Johana María Bolaños Macias y Mauricio Herrera Ochoa se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto de la sociedad será: 1) Promover la afiliación y registro individual o colectiva al sistema general de seguridad social en salud, de los habitantes de Colombia, en su ámbito geográfico de influencia bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizado siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantías la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 2) Administrar el riesgo en salud de los afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas para el sistema. 3) Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social de salud, mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía y girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los cuales tenga contrato. 4) Organizar y garantizar la prestación los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, gestionando, controlando y coordinando la prestación de servicios de salud directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras de salud y con profesionales de la salud. 5) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgo profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia. 6) Organizar facultativamente la prestación directa de planes complementarios al plan obligatorio de salud o contratarlos con otras entidades legales autorizadas para el efecto, en beneficio de sus afiliados y beneficiarios. Igualmente podrá efectuar los recaudos que generen los planes complementarios ofrecidos directamente por la sociedad o por otra entidad contratada para ello directamente o por sus afiliados y/o beneficiarios. 7) Invertir en aquellas actividades directamente relacionadas con su objeto social y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. 8) Realizar directamente o por intermedio de instituciones financieras, intermediarios de seguros u otras entidades, las actividades de promoción y venta, la administración de la relación con sus afiliados, y el recaudo, pago y transferencia de los recursos con el fin de ejecutar las actividades propias de los servicios que ofrezcan, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para la venta y promoción de la afiliación también podrá utilizar a vendedores personas naturales con o sin relación laboral, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. 9) Organizar la prestación de servicios de salud de los trabajadores de aquellas entidades expresamente exceptuadas del sistema general de seguridad social en salud y celebrar contratos con dichas entidades. 10) Adquirir activos fijos maquinaria o equipos a cualquier título, a una sociedad subordinada, cuando se trate de su liquidación. 11) Cumplir las demás funciones que se determinen de acuerdo con la ley para este tipo de empresas y las obligaciones propias de su naturaleza societaria. En desarrollo de su objeto social podrá: Adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Celebrar la prestación de servicios de asistencia técnica. Garantizar o afianzar obligaciones de terceros siempre que no se comprometan aquellos recursos de destinación específica correspondientes a la unidad de pago por capitación (UPC). Adquirir acciones o partes de interés social en otras sociedades y enajenar dichas acciones o participaciones cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren necesario o conveniente; adquirir empresas o sociedades, fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase de operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito y en general toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social que no estén prohibidos por estos los estatutos o por la Ley. Podrá establecer modalidades de contratación por capitación, pago integral por diagnósticos asociados, o presupuestos globales fijos, con grupos de práctica profesional o con profesionales individuales, con el fin de incentivar la eficiencia y la calidad de la prestación de servicios de salud, o adoptar otras modalidades de contratación y pago con cualquier profesional o entidad que ofrezca tales servicios. Podrá asegurar los riesgos derivados de la atención de enfermedades calificadas por el consejo nacional de seguridad social en salud como de alto costo. Adelantar las acciones de cobro de las sumas correspondientes a la mora o incumplimiento por parte de los empleadores, afiliados independientes u otros obligados en el pago oportuno de las cotizaciones obligatorias y de los planes complementarios de que trata el numeral 6 del artículo 5 de estos estatutos.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	: \$59,999,998,900.00
No. de acciones	: 35,294,117.00
Valor nominal	: \$1,700.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	: \$33,550,768,200.00
No. de acciones	: 19,735,746.00
Valor nominal	: \$1,700.00

**** Capital Pagado ****

Valor	: \$33,550,768,200.00
No. de acciones	: 19,735,746.00
Valor nominal	: \$1,700.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente, del primer vicepresidente, del segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vicepresidente, del representante legal para temas de salud y acciones de tutela, del representante legal suplente para temas de salud y acciones de tutela, de los representantes legales para asuntos judiciales y de los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: A) del presidente, del primer vicepresidente y del segundo vicepresidente. - El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tendrán a su cargo las atribuciones y facultades establecidas en los presentes estatutos y la representación legal de la sociedad, salvo en los asuntos atribuidos al representante legal para temas de salud y acciones de tutela y a los representantes legales para asuntos judiciales. El presidente, el primer vicepresidente y el segundo vicepresidente serán designados por la junta directiva para períodos de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación; no obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la junta directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la junta directiva haga nueva elección. B) Del representante legal para temas de salud y acciones de tutela.- La representación legal de la sociedad en todos los actos y asuntos relacionados con temas de salud y acciones de tutela de orden médico asistencial, será ejercida por el representante legal para temas de salud y acciones de tutela, quien tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad la atención de los requerimientos que se efectúen respecto de asuntos médico asistenciales por parte de entidades de inspección vigilancia y/o control, así como por parte de los de usuarios, terceros o autoridades judiciales o administrativas. De igual forma será responsable de la atención, definición y respuesta de acciones de tutela en materia de salud, incidentes de desacato y demás actuaciones que puedan derivarse de las acciones interpuestas por usuarios y/o terceros como mecanismos de defensa de sus derechos adicionalmente, tendrá a su cargo el control y seguimiento del cumplimiento de los fallos de tutela y de la labor y decisiones adoptadas por el comité técnico científico. El representante legal para temas de salud y acciones de tutela, tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El representante legal para temas de salud y acciones de tutela y su suplente, serán nombrados por la junta directiva para períodos de un (1) año contado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a partir de la fecha de su designación. No obstante podrán ser removidos en cualquier momento por la junta directiva. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la junta directiva haga nueva elección. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados. C) De los representantes legales para asuntos judiciales. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos judiciales, elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la junta directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos judiciales sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante los despachos judiciales e instancias competentes dentro de cualquier proceso jurisdiccional, administrativo o de otra naturaleza. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas. D) De los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. La sociedad podrá tener uno o más representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios, elegidos por la junta directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento. Vencido el término continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la junta directiva haga nueva elección. Los representantes legales para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios sólo actuarán en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del representante legal de la sociedad, con o sin apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con impuestos, tasas y contribuciones, nacionales, departamentales, distritales y municipales al igual que con asuntos aduaneros, cambiarios y de comercio e inversiones internacionales. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que, por ley, deba actuar el representante legal, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ventilen asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. Funciones de los representantes legales: 1. El presidente tiene las siguientes funciones: A) Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; B) Convocar a los órganos sociales en los casos que prevén los estatutos. C) Elaborar los presupuestos de los ingresos y egresos y de inversiones, ventas y producción de la sociedad por años calendario o por los periodos de cortes de cuentas. D) Nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. E) Rendir a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. F) delegar en funcionarios de la sociedad, cualquiera de las funciones de que trata este artículo, salvo las facultades que la ley le ha conferido expresamente. G) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. H) Celebrar todos los actos o contratos en nombre de la sociedad, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la junta directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. I) Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna. J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía; K) Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales; L) Orientar y supervisar la contabilidad de la compañía y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica; M) Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos; N) Presentar a la junta directiva balances bimestrales de prueba; O) Presentar a la asamblea general, en unión de la junta directiva, el inventario y el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley; 2. El primer vicepresidente y el segundo vicepresidente tienen las siguientes funciones, las cuales podrán ejercer indistintamente y de manera independiente: A) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales, así como otorgar poderes para la representación de la sociedad. B) Ejercer las demás funciones propias del presidente, en sus faltas temporales o absolutas. C) Rendir a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas los informes de ley y los que le sean solicitados por dichos órganos con la frecuencia del caso y siempre a su retiro del cargo. D) Velar porque los empleados de la compañía cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente; E) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines, pero sometiendo de manera previa a la aprobación de la junta directiva aquellos actos y contratos que no sean del giro ordinario de los negocios sociales, cuando la cuantía sobrepase mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F) Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

** Nombramientos **

Que por Acta no. 136 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el número 02410145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
Rueda Sanchez Juan Pablo	C.C. 000000079481447

Que por Acta no. 90 de Junta Directiva del 1 de noviembre de 2012, inscrita el 6 de noviembre de 2012 bajo el número 01679123 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
Alzate Suarez Jose Daniel	C.C. 000000079382497

Que por Acta no. 0000048 de Junta Directiva del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 01157089 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
Rojas Leiva Maria Isabel	C.C. 000000052073039

Que por Acta no. 97 de Junta Directiva del 26 de septiembre de 2013, inscrita el 10 de diciembre de 2013 bajo el número 01788452 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Cardozo Angulo Sandra Milena	C.C. 000000052454411
Que por Acta no. 102 de Junta Directiva del 17 de octubre de 2014, inscrita el 6 de febrero de 2015 bajo el número 01909032 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Garcia Bolaños Gimena Maria	C.C. 000000052212305
Que por Acta no. 121 de Junta Directiva del 18 de mayo de 2017, inscrita el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276095 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Escamilla Soto Edgardo Jose	C.C. 000000015726180
Que por Acta no. 136 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el número 02410145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Azüero Oñate Carlos Francisco	C.C. 000001144025265
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Ramirez Peinado Maria Angelica	C.C. 000000037275805
Que por Acta no. 102 de Junta Directiva del 17 de octubre de 2014, inscrita el 28 de enero de 2015 bajo el número 01906161 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
representante legal para asuntos judiciales Iriarte Diaz Jose Luis	C.C. 000000072279014
Que por Acta no. 136 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el número 02410145 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Oñate Oñate Maria Amelia	C.C. 000000049777322
Que por Acta no. 81 de Junta Directiva del 8 de septiembre de 2011, inscrita el 31 de octubre de 2011 bajo el número 01523987 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Herrera Tamayo Yully Andrea	C.C. 000000031309207

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 0000052 de Junta Directiva del 11 de junio de 2008, inscrita el 24 de junio de 2008 bajo el número 01223571 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Jimenez Soto Gabriel Andres	C.C. 000000019467424

Que por Acta no. 104 de Junta Directiva del 27 de febrero de 2015, inscrita el 6 de julio de 2015 bajo el número 01953921 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA Lopez Paz Victoria Eugenia	C.C. 000000034548560

Que por Acta no. 108 de Junta Directiva del 16 de octubre de 2015, inscrita el 30 de diciembre de 2015 bajo el número 02049854 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA Rengifo Bobadilla Paola Andrea	C.C. 000000041057882

Que por Acta no. 138 de Junta Directiva del 9 de abril de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461748 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS Guevara Lemus Sandra Milena	C.C. 000000046674084

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 051 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446910 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Grajales Jimenez Joseba Mikel	C.E. 000000000342537
SEGUNDO RENGLON De Greiff Lindo Monica	C.C. 000000041658335
TERCER RENGLON Lacouture Pinedo Maria Claudia	C.C. 000000057439983
CUARTO RENGLON Velez Cabrera Luis Guillermo	C.C. 000000079456093
QUINTO RENGLON	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Montoya Gonzalez Myriam Soraya De San
Nicolas

C.C. 000000021953296

**** Junta Directiva: Suplente (s) ****

Que por Acta no. 051 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446910 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

PRIMER RENGLON

Martinez Martin Sergio

C.E. 000000000791552

SEGUNDO RENGLON

Gómez Pineda Goizueta Iñigo Javier

C.C. 000001020822798

Que por Acta no. 053 de Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 25 de septiembre de 2019 bajo el número 02509424 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

TERCER RENGLON

Vallejo Lopez Gabriel

C.C. 000000010273177

Que por Acta no. 051 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el número 02446910 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CUARTO RENGLON

Gorricho Visiers Jose Andres

P.P. 000000PAD471198

QUINTO RENGLON

Puentes Tarquino Zandra Elena

C.C. 000000039666118

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de junio de 2019, inscrita el 26 de junio de 2019 bajo el número 02480528 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Reyes Cardozo Jenny Paola

C.C. 000001010216547

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Bello Rodas Ana Maria

C.C. 000001015420467

Que por Acta no. 49 de Asamblea de Accionistas del 27 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 02336231 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

PODERES

Que por Documento privado No. Sin núm del Representante Legal del 6 de julio de 2015, inscrito el 10 de julio de 2015 bajo el No. 00031489 del libro V, Jose Daniel Alzate Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.497 en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Marisol Cárdenas Holguín identificada con cédula ciudadanía no. 52.219.146 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que represento y con especiales facultades de conciliación, asista y participe en las diferentes audiencias de conciliación convocadas por las diferentes instituciones de salud, sean de carácter judicial y/o extrajudicial, con el fin de solucionar las diferencias presentadas por concepto de cartera, glosas médicas y/o administrativas, derivadas de la prestación de servicios de salud por parte de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A. La apoderada estará facultada para suscribir los documentos y actas en los que se formalicen los acuerdos de pago y, en general, para realizar todos los demás actos que tengan como fin llevar las conciliaciones a buen término. Este poder tendrá una vigencia hasta el momento de su revocación.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal del 6 de octubre de 2016, inscrito el 11 de octubre de 2016 bajo el No. 00035788 del libro V, Carolina Buendía Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.350.695, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a la Doctora Paola Andrea Rengifo, identificada con cédula de ciudadanía número 41.057.882, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, suscriba, a nivel nacional, acuerdos, convenios o contratos de prestación de servicios con profesionales en las áreas de la salud e instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público o privado, así como los demás documentos que se deriven de dichos acuerdos, convenios o contratos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000983	2000/04/13	Notaría 30	2000/04/14	00724859
0000943	2003/04/14	Notaría 35	2003/04/15	00875648
0002058	2003/06/05	Notaría 30	2003/06/06	00883147
0004886	2005/12/22	Notaría 30	2005/12/28	01029632
0001114	2006/04/11	Notaría 30	2006/04/17	01049969
0000689	2007/03/16	Notaría 30	2007/03/21	01117933
0001573	2008/04/30	Notaría 35	2008/06/05	01218786
4345	2009/12/15	Notaría 35	2009/12/22	01349562
1940	2012/07/11	Notaría 30	2012/07/12	01649719
3045	2014/11/24	Notaría 30	2014/11/27	01888581
190	2015/01/29	Notaría 30	2015/02/06	01909029
2911	2016/11/17	Notaría 30	2016/11/25	02160553
3083	2017/10/26	Notaría 30	2017/11/10	02275109
3127	2018/12/18	Notaría 30	2018/12/27	02409548

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 19 de julio de 1996, inscrito el 26 de julio de 1996 bajo el número 00547639 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KERALTY S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01039840
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2000
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 19 No. 148-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079500
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 22 B No. 66-46 P2 Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01079502
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra. 59 No. 5 C- 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A.
Matrícula No.: 01127060
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 5 31 Local 1-39 Cc Plaza Mayor
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01210904
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 163 A 13 B 60 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01210907
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Cr 45 106 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A

Matrícula No.: 01228819
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl. 145 No. 88 - 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A

Matrícula No.: 01228824
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 2002
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 3 No. 40 B-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A E
P S SANITAS S A

Matrícula No.: 01340931
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra. 23 No. 45 C -31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A E P S
SANITAS S A

Matrícula No.: 01411058
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ave. Cl 80 No. 89 A-40
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A
Matrícula No.: 01609459
Fecha de matrícula: 21 de junio de 2006
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 16 No. 4A-80 Loc 101 Algarra 3
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 01661950
Fecha de matrícula: 11 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Trv.12 No. 18A-20
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: E P S SANITAS AGENCIA CALERA
Matrícula No.: 01692587
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 Cl 8 Esquina
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS U.A.P. PREMISALUD
Matrícula No.: 01838078
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 C No. 48-94 Sur Cc Tunal P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI E.P.S. SANITAS LAFAYETTE
Matrícula No.: 01838080
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 15 No. 72-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAI EL BOSQUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01968967
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2010
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cll 134 No. 7 B 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 80
Matrícula No.:	02278870
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 80 89 A 40 P4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA TOBERIN
Matrícula No.:	02278871
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 21 No. 166 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA
Matrícula No.:	02278872
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Calle 145 103 B 65 P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MÉDICO KENNEDY
Matrícula No.:	02323824
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Transversal 73 D No 39 A 62 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	02424246

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 7 de marzo de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 123 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 02446169
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 No. 42 66
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PALERMO
Matrícula No.: 02446174
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 23 No. 45 C - 31 P Consultorios 312 -
313 - 314 - 317 - 315 -
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO ZONA IN LOCAL
100
Matrícula No.: 02582932
Fecha de matrícula: 12 de junio de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 13 No. 65 - 21 Lc 100 Cc Centenario
Zona Industrial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO RESTREPO
Matrícula No.: 02650750
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 No. 16 - 46 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS UNIDAD DE URGENCIAS PUENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	ARANDA 02650753
Fecha de matrícula:	4 de febrero de 2016
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 14 No. 62 -04 Y Cr 62 No. 14 - 41
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CASTELLANA
Matrícula No.:	02758696
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2016
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 49 B No. 94 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO MEDICO PARALELA 103
Matrícula No.:	02772902
Fecha de matrícula:	27 de enero de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 45 No. 103 B - 03
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHICO NAVARRA
Matrícula No.:	02816001
Fecha de matrícula:	12 de mayo de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 106 No. 19 - 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO FONTIBON
Matrícula No.:	02919919
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 96 H No. 16 J - 04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CALLE 13 LOCAL 17

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02989147
Fecha de matrícula:	24 de julio de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 13 No. 65 - 21 Lc 17 Cc Centenario Zn Industrial
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO CHIA
Matrícula No.:	03007278
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2018
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Pradilla No. 5 - 31 / 57 Cc Plaza Mayor Lc 201
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO PEDIATRICO CALLE 100
Matrícula No.:	03103837
Fecha de matrícula:	25 de abril de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 19 98 57
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MÉDICO ESPECIALISTAS AUTOPISTA NORTE
Matrícula No.:	03117043
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 45 100 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS SANITAS CENTRO MEDICO TUNAL
Matrícula No.:	03148162
Fecha de matrícula:	5 de agosto de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Dg 52 A Sur 25 16
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45**

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO CL 80 P3
Matrícula No.: 03166188
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 80 89 A 40 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO GALERIAS
Matrícula No.: 03188494
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 50 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SOACHA
Matrícula No.: 03188496
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 38 39 P 2 Lc 2 - 37
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO SUBA CENTRO
Matrícula No.: 03234553
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 88 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO NARIÑO
Matrícula No.: 03236164
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 16 51 - Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS SANITAS CENTRO MEDICO PLAZA CENTRAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03254267
Fecha de matrícula: 26 de junio de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 65 # 11- 50 Local 2-47
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2020 Hora: 10:13:45

Recibo No. AB20095059

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B200950595D45B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



EBU033

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.

CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD

CONDICIONES UNIFORMES

1. MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD ADSCRITA

Cuando una IPS haya solicitado su inscripción como ENTIDAD ADSCRITA a EPS SANITAS, esta última haya impartido su aprobación, y aquella acepte tal inscripción mediante el diligenciamiento y la firma de las CONDICIONES PARTICULARES, quedará sujeta a las CONDICIONES UNIFORMES que se establecen en el presente documento.

En su condición de ENTIDAD ADSCRITA, la IPS manifiesta, libre, espontánea y expresamente:

- 1.1 Que cumple con los requisitos que exige la ley para la prestación de los servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2.007 y dará cumplimiento a las demás normas que lo adicionen, aclaren o sustituyan, adicionalmente se compromete a mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato los siguientes requisitos:
 - 1.1.1 Habilitación de los servicios contratados como consta en el certificado de habilitación expedido por la Entidad Territorial de Salud respectiva, la cual forma parte del presente contrato como Anexo No. 4.
 - 1.1.2 Suficiencia para prestar los servicios contratados, como consta en el portafolio y modelo de prestación de servicios, los cuales forman parte del presente contrato como Anexo No. 4.
 - 1.1.3 Modelo de prestación de servicios determinado por la IPS, que forma parte del contrato como Anexo No. 5.
 - 1.1.4 Reporte y monitoreo de los indicadores de calidad en la prestación de los servicios, acorde con lo dispuesto en el Sistema de Información para la calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
 - 1.1.5 Revisor fiscal de la entidad debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - 1.1.6 Estar a paz y salvo con el pago de la tasa anual a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión.
 - 1.1.7 Cumplir oportunamente con los reportes que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud
- 1.2 Que cuenta con personal idóneo, asociado o auxiliar, permanente o esporádico u ocasional, contratado bajo su dependencia, subordinación, dirección y responsabilidad, o bajo cualquier otra modalidad de contratación bajo su dirección y responsabilidad.
- 1.3 Que cuenta con la infraestructura técnica, científica y administrativa y con la experiencia necesaria, al tiempo que llena todos los demás requisitos, condiciones y exigencias imprescindibles para prestar los SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD requeridos por E.P.S SANITAS para sus AFILIADOS y USUARIOS.
- 1.4 Que se compromete a atender a dichos AFILIADOS y USUARIOS con dedicación, diligencia, integralidad, profesionalidad y ética, mediante servicios de calidad, ceñidos a los principios generales de la ciencia médica y de su especialidad en particular, de conformidad con los procedimientos y tratamientos aprobados por las asociaciones médicas o científicas reconocidas en el país, y, en todo caso, con sujeción a las exigencias del ejercicio de la profesión y según los planes y regulaciones establecidos por la Ley y por E.P.S SANITAS,

que declara conocer integralmente y sobre los cuales se compromete a mantenerse actualizado.

- 1.5 Que reconoce y acepta que las relaciones contractuales con E.P.S SANITAS son de carácter civil, relativas a la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD SIN SUBORDINACION LABORAL ALGUNA existente entre los trabajadores de la CONTRATANTE, sus subcontratistas y E.P.S. SANITAS.
- 1.6 Que entiende y acepta, también expresamente, que las manifestaciones que realiza constituyen MÓVIL DETERMINANTE de las relaciones jurídicas con E.P.S SANITAS.

2.- OBLIGACIONES DE LA IPS

Además de las que se derivan de las MANIFESTACIONES anteriores y de las que correspondan a la esencia y naturaleza del Contrato que surja como consecuencia de la aceptación y adscripción de la IPS a E.P.S SANITAS S.A., y que se ejecute mediante la emisión de ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD (en adelante Volantes de Autorización de Servicios), aquella contrae las siguientes obligaciones DE HACER:

- 2.1 Prestar los servicios médico asistenciales contemplados en el Plan Obligatorio de Salud a los afiliados de E.P.S SANITAS (en adelante Afiliados). Estos servicios comprenden todas las actividades, intervenciones y procedimientos descritos en el Anexo No. 2 del presente documento, de acuerdo con la Resolución No. 5261 del 5 de agosto de 1.994, proferida por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", y demás normas que la adicionen, complementen, reformen o sustituyan, las cuales se entienden incorporadas dentro del presente documento. Lo anterior sin perjuicio de las exclusiones que eventualmente se establezcan en este documento.
- 2.2 Prestar los servicios médico asistenciales correspondientes al Plan Complementario de Salud de E.P.S. SANITAS (en adelante PLAN EPS SANITAS EMPRESARIAL), en todos o algunos de sus módulos, a los afiliados (en adelante usuarios) de E.P.S. SANITAS que hayan contratado el mencionado Plan, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 del presente documento.
- 2.3 La IPS no prestará con cargo a E.P.S. SANITAS los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención integral que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, los que expresamente define el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud como excluidos del POS, mediante los Acuerdos que formarán parte integral de este contrato, aquellos que menciona el artículo 18 de la Resolución 5261 de 1994 proferida por el Ministerio de Salud hoy de la Protección Social y los que no se encuentren específicamente relacionados en los Anexos 2 y 3 antes mencionados.

Cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos por E.P.S. SANITAS, para el acceso a cada uno de los servicios objeto del presente contrato por parte de los afiliados. Dicho procedimiento consta en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del presente documento. Para el cumplimiento de esta obligación, la I.P.S debe solicitar el documento de identidad del afiliado así como el respectivo carné de afiliación a E.P.S. SANITAS y comprobar el derecho del afiliado al servicio, mediante la verificación en la base de datos remitida por la E.P.S. SANITAS o disponible en la pagina web o el validador de servicios instalado y en caso de inconsistencia con la verificación anterior, la IPS deberá comunicarse telefónicamente con Fonosánitas: Bogotá 3759000 y para el resto del país línea 018000 N 919100, en donde se suministrará un número consecutivo de acreditación de derechos. En el caso de afiliados a

E.P.S SANITAS que de acuerdo con las bases de datos de **EPS SANITAS** se encuentre la afiliación suspendida o retirado por mora, el afiliado acreditará su derecho mediante la presentación del comprobante del descuento por parte del empleador, así como la fotocopia de ser necesaria. En este último evento, la **IPS** se comunicará con Fonosanitas, a quien informará el caso y remitirá fotocopia del comprobante de descuento para obtener un número consecutivo de acreditación de derechos

No obstante lo anterior, **EPS SANITAS** podrá determinar mecanismos diferentes a los establecidos en dicho Anexo, los cuales se aplicarán, siempre y cuando se notifiquen a la **IPS** previamente a su implementación.

- 2.4 Atender oportuna, eficaz y eficientemente los servicios cuyo cubrimiento se autoriza con los Volantes de Autorización de Servicios emitidos por **EPS SANITAS**, mediante los cuales se ejecuta el CONTRATO que surja de la aceptación y adscripción de la **I.P.S.**, y con base en ellas, prestar al respectivo **AFILIADO Y/O USUARIO** el o los servicios solicitados, a través de la utilización racional y adecuada de sus propios recursos técnicos y científicos.
- 2.5 Prestar a los afiliados y usuarios los servicios de salud con el máximo de diligencia y responsabilidad, sin hacer discriminación alguna entre sus pacientes particulares, o de otras Entidades y los afiliados a **E.P.S. SANITAS**.
- 2.6 Recaudar los valores por concepto de cuota moderadora, copago, o recobro por período mínimo de cotización previa presentación del volante de autorización de servicios, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10ª del presente contrato, o en su defecto, exigir a los afiliados la entrega de un vale de asistencia médica correspondiente al pago de la cuota moderadora o copago, o el comprobante de pago correspondiente al recobro por período mínimo de cotización, según sea el caso, el cual debe ser totalmente diligenciado por el afiliado y en los servicios que se requiera, el volante de autorización emitido por **E.P.S. SANITAS**. La **IPS** deberá verificar que estos documentos coincidan entre sí, de acuerdo con las normas que para la prestación de los Servicios **E.P.S. SANITAS** tiene establecidas.
- 2.7 Ser responsable del recurso humano médico, paramédico y administrativo que utilice para la prestación de los servicios objeto del Contrato que surja como consecuencia de la aceptación y adscripción de la **I.P.S.** a **E.P.S SANITAS S.A.** También será responsable del normal, adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos médicos y de la máxima calidad de los elementos y materiales utilizados para la prestación de los servicios pactados en el presente documento. Además de la responsabilidad legal que asume la **I.P.S.** en la prestación de los servicios médicos asistenciales, asume la responsabilidad que se pueda derivar de las anomalías que se presenten por fallas de carácter ético, científico y en general en cuanto a la buena calidad de la prestación de los servicios.
- 2.8 Permitir la instalación de aviso(s) y/o imagen corporativa de **EPS SANITAS**, en el tamaño y características definidas de común acuerdo entre las partes previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el DAMA para tal fin. Cualquier modificación al tamaño y características de los avisos y/o imagen corporativa de **EPS SANITAS**, deberá ser aprobada por esta última. La autorización del uso de los avisos y en general cualquier signo distintivo de **EPS SANITAS**, no dará derecho de propiedad sobre dichos signos distintivos a la **IPS**.

Una vez finalizado el presente contrato, es obligación de la **IPS** desmontar, retirar y en consecuencia devolver cualquier tipo de aviso, publicidad, o signo distintivo que tenga en su poder. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente contrato. Una vez vencido este término, cualquier uso no autorizado de los signos distintivos, conllevará al ejercicio de las acciones legales por parte de **EPS SANITAS**, sin perjuicio de las demás acciones que pueda tener para lograr la indemnización de perjuicios que se puedan llegar a causar derivados del uso no autorizado. **PARAGRAFO:**

Se deja expresa constancia que la instalación del aviso tiene objeto meramente publicitario a efectos de que los usuarios de **EPS SANITAS** tengan conocimiento que dicha institución se encuentra adscrita a ésta entidad, esto es que forma parte de su cuadro médico, sin que por ello **EPS SANITAS** asuma responsabilidad alguna por las actividades y/o procedimientos médicos asistenciales realizados por la **IPS** y/o su personal institucional o contratado, toda vez que los servicios son prestados con total independencia y autonomía técnico administrativa..

- 2.9 Prestar a **E.P.S. SANITAS** la colaboración científica que se requiera para brindar un mejor servicio médico a los afiliados y usuarios, y permitirle el acceso a la información relacionada con el estado de salud de sus afiliados y usuarios y los servicios prestados, suministrando fotocopia de la historia clínica y demás documentos que se requieran.
- 2.10 Entregar en forma oportuna las ampliaciones de información que le sean solicitadas por **E.P.S. SANITAS** en el desarrollo del procedimiento de autorización y prestación de servicios.
- 2.11 Utilizar sus propios formatos para la prescripción o solicitud de exámenes de laboratorio o de radiología, con el nombre, sello y firma del profesional de la institución que los ordena.
- 2.12 Cumplir con las citas concedidas a los afiliados y usuarios o cancelarlas con la debida anticipación, avisando oportunamente la reprogramación de las mismas, cuando la acción es adoptada por la **IPS**.
- 2.13 Utilizar sus propios formularios para la formulación de los medicamentos incluidos en el plan obligatorio de salud en su denominación genérica, y los estipulados para el Plan **EPS SANITAS EMPRESARIAL**, de acuerdo con lo previsto en el módulo de medicamentos para tratamientos ambulatorios (Vademécum Ampliado) que forma parte integrante del presente documento como Anexo No. 3. Toda fórmula debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 2200 de 2.005, igualmente debe ir firmada y sellada sin enmendaduras o tachones.
- 2.14 Exigir la firma del afiliado o usuario en la correspondiente factura o cuenta de cobro con el respectivo número de cédula, con el fin de constatar la prestación del servicio. Cuando por su condición física o por la naturaleza de la enfermedad del afiliado o usuario, o por fallecimiento del mismo no pudiere acreditar con su firma los servicios prestados por la **I.P.S.**, lo hará en su reemplazo un familiar igualmente con su firma y número de identificación. Así mismo, se deberá anotar en la factura de la hospitalización, la fecha y la hora del ingreso y egreso de la **I.P.S.**
- 2.15 Hospitalizar a los afiliados y usuarios en habitación de acuerdo con los parámetros definidos para ello.
- 2.16 Permitir la inclusión del nombre, dirección y teléfonos de **LA I.P.S.** en el **CUADRO MÉDICO** de **E.P.S. SANITAS** para el Plan Obligatorio de Salud y para el Plan **EPS Sanitas Empresarial**.
- 2.17 Dar aviso de la terminación del presente contrato por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, acorde con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera, mediante comunicación escrita dirigida al Representante Legal de **EPS SANITAS**.
- 2.18 Abstenerse de celebrar o de participar en la celebración de acuerdos, actos o contratos entre instituciones prestadoras de salud; entre asociaciones o sociedades científicas y de profesionales o auxiliares del sector de salud, o en el interior de cualquiera de las anteriores, lo mismo que de realizar o poner en práctica decisiones concertadas que, directa o indirectamente, tengan por objeto o como efecto impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del mercado de los servicios de salud.

- 2.19 No abusar de una eventual posición de dominio en dicho mercado o impedir o interrumpir la prestación de los servicios de salud, conductas que de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 185 de la Ley 100 de 1.993 y en el Decreto No. 1663 de 1.994 están prohibidas y tienen objeto ilícito.
- 2.20 Diligenciar y presentar de manera independiente, las facturas por los servicios que se presten a los afiliados de **EPS SANITAS S.A.**, beneficiarios de los servicios que ofrece el POS, y los que se presten a los usuarios que además de gozar de los servicios del POS, han contratado los servicios adicionales del Plan EPS Sanitas Empresarial descrito en el Anexo No. 3, aplicando para el efecto las mismas tarifas establecidas en el Anexo No. 2.
- 2.21 Custodiar y mantener las historias clínicas que sean diligenciadas con ocasión de los servicios que se presten a los afiliados y usuarios de **E.P.S. SANITAS** y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, así como con las demás normas concordantes. En caso de sistematización de la misma se deberán proveer los mecanismos para garantizar la autenticidad e inalterabilidad de la información que eventualmente soliciten las personas y autoridades determinadas por la ley, para lo cual no se requiere ni autorización ni mediación por parte de **EPS SANITAS**.
- 2.22 Remitir el resumen de la historia clínica, en los casos de referencia y contrareferencia, resumen que deberá contener la atención otorgada al afiliado, mencionando en ésta claramente, los antecedentes, el diagnóstico, la terapéutica instaurada y las recomendaciones a seguir para su control, a fin de mantener la información completa y actualizada
- 2.23 Cumplir con las normas que regulan el Sistema de Garantía de Calidad y mejoramiento de la calidad, así mismo lo relativo a Auditoría Médica, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1011 de 2.006, Resolución 1446 de 2.006, Resolución 2680 de 2.007 y la Circular Única 047 de 2.007 y demás normas que las complementen, adicionen, aclaren o sustituyan.
- 2.24 Cumplir con los requisitos de habilitación y acreditación de que trata el Decreto 1011 de 2.006 y la Resolución 1043 de 2.006 y demás normas que las complementen, adicionen, aclaren o sustituyan e informar inmediatamente a **E.P.S SANITAS** sobre cualquier evento que afecte los requisitos de habilitación.
- 2.25 Permitir a **E.P.S. SANITAS** y suministrar la información necesaria para la realización de la auditoría de la calidad de la atención de los servicios de acuerdo con el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, PAMEC, acorde con lo definido en el Decreto 1011 de 2.006 o la norma que lo complementen, adiciones, aclare o sustituya.
- 2.26 Presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los indicadores de gestión de que trata la Circular 047 de 2.007, así como la información sobre los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS).
- 2.27 Cumplir con el proceso de autorización de servicios ante **E.P.S. SANITAS** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Decreto 4747 de 2.007, Resolución 3047 de 2.008 y Resolución 416 de 2.009. Para tal efecto, la IPS deberá comunicarse telefónicamente con Fonosánitas: Bogotá **3759000**) y para el resto del país línea 018000 N 919100, en donde se suministrará la información relacionada con los afiliados a la **E.P.S SANITAS** y la autorización de los servicios.
- 2.28 Informar a **EPS SANITAS** las modificaciones que afecten el modelo de prestación de los servicios de salud.

- 2.29 Cumplir con los lineamientos establecidos por la ley 1164 de 2.007º las disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o aclaren y asegurar el cumplimiento de los mismos por el personal asistencial que preste los servicios a los afiliados a **E.P.S. SANITAS**.
- 2.30 Abstenerse de divulgar cualquier información relacionada con los afiliados a **E.P.S SANITAS**, salvo que ésta la requiera para efectos del presente contrato, o las autoridades judiciales competentes o de Salud o que sea solicitada directamente por el afiliado, obligándose **LA IPS** a obtener las autorizaciones respectivas por parte del afiliado.
- 2.31 Las demás establecidas en las normas de obligatorio cumplimiento que sean expedidas por las autoridades competentes.

PARAGRAFO: En el caso eventual en que **E.P.S. SANITAS** evidencie que **LA IPS** no cumple con una o más de las condiciones del sistema de habilitación, suspenderá la ejecución del contrato, dando aviso de ésta situación a las Entidades Territoriales de Salud correspondientes.

3.- RESPONSABILIDADES

La **I.P.S.** prestará los servicios de salud a los afiliados con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia la **I.P.S.** asume de manera total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que ella preste a los afiliados, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. La responsabilidad de la **I.P.S.** inicia a partir del momento en que el afiliado de **E.P.S. SANITAS** reciba de la **I.P.S.** cualquiera de los servicios contemplados en el presente documento. La **I.P.S.** y **E.P.S. SANITAS** no se harán responsables de los resultados por los tratamientos realizados a un afiliado o usuario cuando éste o sus familiares por su propia iniciativa o legalmente autorizados, decidan retirarlo de la **I.P.S.** por no considerar justificada la hospitalización o por cualquier otra causa. La **I.P.S.** tramitará dicha solicitud, siempre y cuando uno de los familiares, autorizado para ello, firme la constancia al respecto y que se certifiquen los servicios recibidos hasta el momento de la salida del afiliado. En su defecto tal certificación deberá notificarse a la oficina de Servicios Médicos de **E.P.S. SANITAS**.

4.- OBLIGACIONES DE EPS SANITAS

Por su parte, **E.P.S. SANITAS** contrae las siguientes obligaciones para con la **I.P.S.**:

- 4.1 Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, además de los requisitos exigidos para contratar de que trata el artículo 5 del Decreto 4747 de 2007, así como con las disposiciones establecidas en la Resolución 3047 de 2.008 y Resolución 416 de 2.009.
- 4.2 Informar a la **IPS** las modificaciones que afecten el modelo de prestación de los servicios de salud.
- 4.3 Suministrar anualmente una base de datos actualizada y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007. En el caso eventual en que no sea posible el suministro de una base de datos o ésta no encuentre actualizada, **LA IPS** se contactará telefónicamente con Fonosánitas: Bogotá 3759000 y para el resto del país línea 018000 N 919100, en donde se verificará el derecho de los afiliados y exigirá al usuario que presente el carné o su documento de identificación, obligándose **EPS SANITAS** a pagar los servicios prestados.
- 4.4 Recibir las facturas presentadas por **LA IPS** siempre que éstas cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en el presente contrato.

4.5 Pagar el valor de los servicios prestados, de acuerdo con las tarifas pactadas y los Volantes de Autorización de Servicios emitidos por **E.P.S SANITAS**, en los términos y condiciones previstos en este contrato.

4.6. Prestar la necesaria colaboración para el desarrollo del contrato que surja como consecuencia de la aceptación y adscripción de la **I.P.S a E.P.S SANITAS S.A.**

4.7. Dar respuesta a las solicitudes de autorización de servicios acorde con lo estipulado en el Anexo No. 1, el cual no podrá trasladarse al paciente o su acudiente.

4.8. Emitir la respuesta a la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención de urgencias, en los siguientes términos: a) Para atención subsiguiente a la atención inicial de urgencias, dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud. b) Para atención de servicios adicionales, dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud.

4.9 Mantener a la **I.P.S.** en el **CUADRO MEDICO** de **E.P.S. SANITAS** durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

4.10 Dar aviso escrito de la terminación del presente contrato con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación deseada.

4.11 Avisar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que pueda afectar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

4.12 Mantener a cada **I.P.S ADSCRITA**, oportuna y apropiadamente informada sobre toda modificación o ajuste que se introduzca a las presentes **CONDICIONES UNIFORMES**, así como de toda variación en las tarifas.

4.13 Contar con una red suficiente para la referencia y contrarreferencia de pacientes, salvo cuando por motivos de capacidad de la **IPS**, éste no se pueda efectuar con la red adscrita sino con otra red de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se obtenga respuesta por **E.P.S. SANITAS**, en los términos indicados en el numeral 4.7 de ésta Cláusula, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando **E.P.S. SANITAS** considere que no procede la autorización de servicios, insumos y/o medicamentos solicitados, deberá diligenciar el formato de negación de servicios de salud y/o medicamentos de que trata la Resolución 3047 de 2.008.

5.- OBLIGACIONES APLICABLES A AMBAS PARTES

5.1 Ejecutar el Contrato que surja como consecuencia de la aceptación y adscripción de la **I.P.S a E.P.S SANITAS S.A.**, y que se ejecute mediante la emisión de los Volantes de Autorización, con diligencia y buena fe, y cumplir oportuna, eficaz y eficientemente las obligaciones de su respectivo resorte.

5.2 Colaborar recíprocamente para atender en forma apropiada los compromisos contraídos y para prestar servicios de calidad a los **AFILIADOS** y **USUARIOS**.

5.3 Cumplir oportuna y estrictamente las disposiciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5.4 Abstenerse de actuaciones o de incurrir en omisiones que perjudiquen o puedan perjudicar las relaciones contractuales, así como de obrar con deslealtad frente a la otra parte, **AFILIADOS, USUARIOS** o terceros.

6.- PRESENTACION DE LAS FACTURAS

Las facturas o el documento equivalente, deberán presentarse en original y dos copias, numeradas, con membrete de la IPS y con el lleno de los requisitos fiscales aplicables, por concepto de los servicios de salud efectivamente prestados a los pacientes para cuyo efecto haya recibido los correspondientes Volantes de Autorización de Servicios, de acuerdo con las normas vigentes y según las tarifas que pacten las partes para el servicio o tratamiento prestado o practicado. Las facturas o el documento equivalente deben presentarse dirigidos a **E.P.S SANITAS S.A.**, identificada con Nit. No. 800.251.440-6 y radicarse en las oficinas de ésta, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, acompañadas de los siguientes documentos: a) Volantes de Autorización de Servicios debidamente firmados y sellados por **EPS SANITAS S.A.**, b) Resumen de la historia Clínica, c) Copia de la descripción quirúrgica, d) Resultado de anatomía patológica si la hay, y/o copia de la historia clínica de urgencias dependiendo del tipo de atención prestada. Además deberán detallarse todos los elementos, insumos y medicamentos empleados durante la atención y los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético, así como el **Registro Conjunto de Trazabilidad de la Factura** o los registros que se encuentren vigentes de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de la Protección Social, o aquellas que las adicionen, complementen, reformen o sustituyan. e) Reporte de información a que se refiere el numeral 20 del presente documento, relacionado con las actividades de protección específica y detección temprana. Cuando los servicios se hayan prestado a usuarios del Plan EPS Sanitas Empresarial, las facturas o el documento equivalente debe presentarse dirigido a **E.P.S SANITAS N PES**.

PARAGRAFO: En el caso de servicios prestados a afiliados de **E.P.S SANITAS** mediante la presentación del comprobante de pago o la exhibición del documento de radicación de la afiliación a **E.P.S SANITAS**, la **IPS** deberá adjuntar a las facturas por concepto de servicios fotocopia de los mencionados documentos adicional a los soportes indicados en esta Cláusula.

7. FORMA DE PAGO Y GLOSAS.

EPS SANITAS pagará el 50% del valor de la factura dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la misma. **EPS SANITAS** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, pagará la parte no glosada y formulará y comunicará a **LA IPS** las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas, definido en el Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3047 de 2.008. Una vez formuladas las glosas a una factura, no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. **LA IPS** deberá dar respuesta a las glosas presentadas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, **LA IPS** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. **EPS SANITAS**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Los valores por las glosas levantadas deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informando de este hecho a **LA IPS**. Dentro del mismo periodo fiscal las facturas devueltas podrán ser enviadas nuevamente a **EPS SANITAS**, una vez **LA IPS** subsane la causal de devolución, respetando el período establecido para la recepción de facturas. Vencidos los términos y en el caso de que persista el desacuerdo en la glosa se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos establecidos por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso en que se presenten saldos a favor de **EPS SANITAS** respecto del valor de la factura pagado por anticipado, estos deberán ser devueltos por **LA IPS**, sin perjuicio de estar **EPS SANITAS** autorizada desde ya por **LA IPS** para descontarlos de cualquier

suma de dinero que **EPS SANITAS** le adeude por concepto de servicios cobrados en otras facturas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las devoluciones o glosas formuladas no tengan fundamentación objetiva, o en caso de incumplimiento en el pago, **LA IPS** tendrá derecho al reconocimiento de intereses moratorios desde la fecha de presentación de la factura a la tasa máxima legal vigente.

PARÁGRAFO TERCERO.- En todos los casos, el valor del copago y de la cuota moderadora que haya recaudado **EL PROFESIONAL**, deberá ser descontado por ésta dentro de la factura, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 4747 de 2007.

8. ACCIDENTES DE TRANSITO

De conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y las normas que reglamenten lo relacionado con los accidentes de tránsito y eventos catastróficos, el valor de los servicios de Salud y complementarios derivados de estos hechos sólo será cubierto por **E.P.S. SANITAS**, cuando la cuantía de tales servicios sea o exceda de 800 salarios mínimos legales diarios vigentes al momento de la ocurrencia del hecho y exclusivamente en el monto que exceda de dicha cuantía. La **I.P.S.** se obliga a cobrar directamente los primeros 800 salarios mínimos legales diarios vigentes a la Compañía de Seguros a la que corresponda la póliza de SOAT y/o al Fondo de Solidaridad y Garantía, en la proporción respectiva, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en las normas citadas. En consecuencia, **E.P.S. SANITAS** no pagará a la **I.P.S.** en ningún caso los primeros 800 salarios mínimos legales diarios, correspondientes a la prestación de los servicios que se deriven de accidente de tránsito o eventos catastróficos. De conformidad con las disposiciones legales, en caso de atención a un afiliado por causa de un accidente de tránsito o evento catastrófico, la **I.P.S.** deberá dentro de las 24 horas siguientes al ingreso del afiliado, reportar el hecho a **E.P.S. SANITAS**.

9.- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la **I.P.S.** se compromete a prestar la atención médica y los servicios establecidos en el artículo 5o. del Decreto 1295 de 1994 y las demás normas que lo sustituyan, adicionen, complementen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. del Decreto 1295 de 1994, en caso de que la atención derive de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, la **I.P.S.** deberá reportar a **E.P.S. SANITAS** y la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP) A LA CUAL SE ENCUENTRA EL TRABAJADOR**, sobre tales hechos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **IPS** se compromete a identificar claramente la cuenta de cobro como servicios prestados con origen en riesgo profesional (ATEP) y anexar a la misma los siguientes soportes para validar los cargos facturados, como requisito previo para su pago:

- Original del Reporte Único de Accidente de Trabajo o el formato único de reporte de enfermedad profesional diligenciado por el médico que hace el diagnóstico si este fuera el caso.
- Copia Historia Clínica de la atención del caso junto con los resultados de los exámenes paraclínicos practicados.
- Copia de Epicrisis (resumen final de la historia clínica) en Tratamiento Médico, Medicina Interna y Unidad de Cuidados Intensivos
- Copia de la descripción quirúrgica cuando se hayan realizado procedimientos quirúrgicos (cirugía ambulatoria, tratamiento quirúrgico general).
- Soportes de fórmulas, hojas de consumo en salas de cirugía, órdenes de laboratorio clínico, exámenes radiológicos, exámenes especiales, tarjetas obstétricas, consumo de materiales, insumos y elementos utilizados en la atención del paciente.
- Copia del informe de Rx debidamente firmado por el radiólogo, si lo hubiere.

- Constancia de entrega de los Medicamentos al Afiliado, la cual debe contener la firma de recibido, en caso de Afiliados a la EPS Sanitas.
- Original de la factura con los requisitos de ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los casos de enfermedad profesional (EP) es necesario que se anexe Copia de la Historia Clínica que sugiere la presencia de la patología de origen profesional. La IPS direccionará al paciente al Área de Medicina Laboral de la oficina de la ciudad.

PARAGRAFO TERCERO: La IPS se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución 2569 de 1.999 y demás normas que regulen lo referente al procedimiento y requisitos para la calificación del origen de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (ATEP).

PARÁGRAFO IV: En caso que la ARP asuma directamente las prestaciones asistenciales de un afiliado a **E.P.S. SANITAS**, la IPS deberá informarlo inmediatamente al número Teléfonos de la oficina de la ciudad, para la identificación del evento como de origen profesional.

10.- COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS Y RECOBROS POR PERÍODOS MÍNIMOS DE COTIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en las normas legales, **E.P.S. SANITAS** podrá efectuar directamente el cobro de cuotas moderadoras o copagos y entregará al afiliado un vale de asistencia médica por dicho concepto, el cual deberá ser exigido por la **I.P.S** al momento de la prestación del servicio. De igual forma la **I.P.S** deberá exigir el recibo de constancia del pago del recobro por período mínimo de cotización cuando así se establezca en el volante de autorización de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial para los usuarios beneficiarios del Plan EPS Sanitas Empresarial.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el afiliado no presente el vale de asistencia médica correspondiente al pago de la cuota moderadora o copago, o el comprobante de pago que corresponde al recobro por período mínimo de cotización, la **IPS** deberá efectuar el recaudo de los valores por los conceptos antes mencionados, teniendo en cuenta lo siguiente: a) El valor de las cuotas moderadoras será el establecido para la categoría a la que pertenece el afiliado según la información contenida en la base de datos suministrada a la **IPS** por **E.P.S SANITAS** para tal fin. En caso de ser necesario, dicho monto deberá verificarse mediante contacto telefónico con la línea de Fonosanitas. b) El valor de los copagos y recaudos por períodos mínimos de cotización será el que se establezca en la liquidación realizada por **E.P.S SANITAS**, la cual presentará el afiliado junto con el volante de autorización de servicios expedido por **EPS SANITAS** a la **IPS** para acceder a los servicios autorizados.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que el afiliado manifieste no tener capacidad para el pago de las cuotas moderadoras, copagos o períodos mínimos de cotización la **IPS** deberá prestar el servicios al afiliado, en cuyo caso la gestión de cobro de dichos servicios será efectuada directamente por la **IPS** al afiliado.

11.- MEDICAMENTOS

E.P.S. SANITAS únicamente reconocerá a la **I.P.S.** el valor de los medicamentos comercializados en Colombia con licencia aprobada por la entidad correspondiente, al valor comercial de venta.

E.P.S. SANITAS no reconocerá a la **I.P.S.** el valor de medicamentos para uso ambulatorio.

PARAGRAFO: LA **EPS** no asumirá la cobertura de medicamentos no aprobados por el **INVIMA** que se relacionen con tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos realizados por **LA IPS**.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se requiera el uso de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 de 2.002 y demás normas que lo modifiquen y adicione, su prescripción será efectuada acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 3099 de 2.008 y dará cumplimiento a las demás normas que la modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan.

12.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 12.1 El término de vigencia del Contrato que surja con la aceptación y adscripción de cada **I.P.S.** a **E.P.S. SANITAS** se inicia en la fecha en que tenga lugar su aceptación a las **CONDICIONES UNIFORMES** consignadas en el presente documento, mediante la entrega a **E.P.S. SANITAS** de un ejemplar de las **CONDICIONES PARTICULARES**, debidamente suscritas por aquella, y culmina con la liquidación definitiva de los compromisos recíprocos.

Dentro de dicho término, el plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir de la misma fecha en que se inicia la vigencia, pero se prorrogará en forma automática e indefinida por períodos iguales y bajo las mismas condiciones, siempre que alguna de las partes no manifieste por escrito su voluntad de no hacerlo con anticipación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

- 12.2 Este Contrato reemplaza íntegramente y deja sin efectos cualquier otro contrato, convenio verbal o escrito celebrado entre las mismas Partes y cuyo objeto sea igual o similar al del presente Contrato.
- 12.3 No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato en forma unilateral y anticipada, sin lugar a indemnización de naturaleza alguna, mediante aviso escrito entregado personalmente o remitido por correo certificado a la dirección registrada de la otra parte, con antelación no inferior a treinta (30) días calendario de la fecha de terminación proyectada. Este plazo puede ser dispensado de común acuerdo entre las partes.
- 12.4 **E.P.S. SANITAS** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral e inmediata, en los casos en los cuales la **IPS** y/o su personal atente contra la ética o se presenten fallas graves en la prestación de servicio, sin que ello ocasione reconocimiento o pago de prestación alguna. Se entienden por fallas graves, entre otras, las siguientes:
- 12.4.1 La cesión parcial o total del presente contrato por parte de la **I.P.S.** y sin previo consentimiento escrito de **E.P.S. SANITAS S.A.**
 - 12.4.2 La prestación de servicios especializados por profesionales en proceso de formación o sin la tutoría presencial del respectivo docente.
 - 12.4.3 La prestación de los servicios contratados de manera deficiente, negligente, sin contar con los recursos requeridos para ello y desconociendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Garantía de la Calidad del Servicio.
 - 12.4.4 La revocatoria de la habilitación de los servicios de la **IPS** por parte de la Entidad Territorial respectiva
- 12.5 Las partes convienen en terminar cualquier otro contrato o convenio vigente entre ellas, con objeto igual o similar al que surja con la aceptación de las condiciones uniformes por parte de la **I.P.S.**
- 12.6 Causales de Terminación. Además de las previstas en los anteriores numerales de la presente Cláusula, el Contrato entre **E.P.S. SANITAS** y la **I.P.S.** termina por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales:
- 12.6.1 Acuerdo recíproco.
 - 12.6.2 Incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones estipuladas en las **CONDICIONES UNIFORMES** que lo rigen.
 - 12.6.3 La disolución o liquidación obligatoria, insolvencia o terminación de actividades de alguna de las partes.
 - 12.6.4 Por disposición de autoridad competente que impida la continuación de actividades de cualquiera de las partes.

12.6.6 Las demás de orden legal.

PARAGRAFO: Una vez terminado el presente contrato, las partes iniciarán el proceso de liquidación del mismo el cual será efectuado en un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de vencimiento del contrato. La liquidación será efectuada por escrito en la que se dejará constancia de los principales hechos que conllevaron a la realización y ejecución del contrato, los valores que se pagaron en forma anticipada, descuentos por pronto pago, condonaciones, ajustes y los saldos a favor y en contra existentes entre las partes y los plazos estipulados para el pago de estos.

13.- VALOR. Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es indeterminado, dado que será el que resulte de multiplicar los servicios convenidos y efectivamente prestados por las tarifas acordadas por las partes señaladas en el Anexo No. 2.

PARÁGRAFO: Las tarifas serán reajustadas en forma anual acorde con la vigencia del contrato y a lo convenido entre las partes.

14.- CESION

La I.P.S no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato con **E.P.S SANITAS**, ni los derechos del mismo, así como tampoco subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin autorización previa, expresa y escrita de **E.P.S SANITAS**.

15.- DIFERENCIAS: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

16.- REGIMEN APLICABLE

El vínculo existente entre **E.P.S. SANITAS** y la **I.P.S.** es eminentemente comercial y por ende estará regido por las normas consagradas en la legislación civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contratos. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre **E.P.S. SANITAS** y los profesionales o trabajadores a los que la **I.P.S.** encomiende la prestación de los servicios objeto de este contrato.

17.- IMPUESTOS

17.1 Los tributos que pueda generar la celebración, ejecución y terminación del Contrato que se derive de la **ACEPTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN** de la **I.P.S.** a **E.P.S SANITAS**, serán de cargo de la parte que incurra en el hecho gravado correspondiente.

17.2 En cuanto al **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL**, el presente **CONTRATO** esta exento de dicho impuesto acorde con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley 223 de 1.995 y lo establecido en el artículo 530-13 del Estatuto Tributario.

No obstante, en el evento de que su celebración, prórroga, terminación o liquidación pudieran causar este gravamen, el mismo estará a cargo de la **I.P.S.**

18.- PROHIBICIONES ESPECIALES

18.1 La **I.P.S.** no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios descritos en el objeto del presente contrato, sin perjuicio de que en el evento en que suministre

servicios en condiciones diferentes a las aquí contempladas deba cubrir el valor de los mismos y opte por cobrar dicho valor al afiliado o usuario previa aceptación de éste, su acudiente o representante.

- 18.2 De conformidad con lo previsto en el artículo 185 inciso 2° de la Ley 100 de 1993 y el Decreto No 1663 de 1994, están prohibidos todos los acuerdos, actos o convenios entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre asociaciones o sociedades científicas y de profesionales o auxiliares del sector salud, o al interior de cualquiera de las anteriores, así como las prácticas y las decisiones concertadas que directa o indirectamente tengan por objeto o como efecto impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del mercado de los servicios de salud; abusar de una posición de dominio sobre el mismo; o impedir, restringir o interrumpir la prestación de los servicios de salud. Dichas conductas tendrán objeto ilícito.

19. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La I.P.S. deberá adquirir y mantener vigente un seguro de responsabilidad profesional médica que ampare de Riesgos profesionales derivados de actividad médica a la institución y los profesionales que en sus instalaciones ejercen actividad médico asistencial, con una empresa aseguradora legalmente reconocida y aprobada, en cuantía no inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

20.- OBLIGACIÓN ESPECIAL A CARGO DE LA I.P.S.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 412 y 3384 de 2000 y de más normas que las modifiquen o complementen, expedidas por el Ministerio de la Protección Social, la I.P.S. se obliga a entregar en la oficina de E.P.S. SANITAS S.A., ubicada en la ciudad de ejecución del presente contrato, informe completo y en medio magnético sobre las actividades de protección específica y detección temprana realizadas mensualmente por la I.P.S. Tal informe se diligenciará y entregará en el formato que para el efecto establezca E.P.S. SANITAS S.A., dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

21.- CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se comprometen a que tanto estas como sus asesores, empleados, contratistas o dependientes mantendrán bajo estricta reserva el contenido del presente Contrato, al igual que la información a que tengan acceso sobre los negocios y operaciones de la otra Parte derivada de la ejecución del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes, que sea del dominio público o que haya sido conocida por la otra Parte por circunstancias ajenas al presente Contrato o a las negociaciones que dieron lugar a él. En todo caso, en el evento en que sea necesario el suministro de información por requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar dicha información quedará obligada a notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de permitir que la parte que tenga la titularidad de la información adopte las medidas que considere pertinentes para proteger dicha información.

22.- INTERVENTORIA. E.P.S SANITAS ejercerá directamente la interventoría de las diferentes obligaciones del contrato y el cumplimiento de las mismas, en esa medida esta facultada para realizar las visitas de monitoreo y supervisión que considere convenientes a través del funcionario o Auditor Médico designado para tal fin, así mismo, EPS SANITAS y/o los funcionarios que designe podrán inspeccionar y verificar la prestación del servicio efectuado por la IPS, así como formular las recomendaciones del caso a efectos de que la IPS adopte las medidas correctivas para la prestación óptima del servicio.

23.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación o notificación relacionada con la ejecución del presente convenio será recibida por la **E.P.S. SANITAS S.A.**, en la Calle 100 No. 11B - 67 de Bogotá D.C. y por la **I.P.S.** en la Calle 40 27A-22 de la ciudad de Bucaramanga (Santander). Si alguna de las partes cambiare de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

24.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.
CONTRATO MARCO DE CONDICIONES UNIFORMES DE
SERVICIOS DE ASISTENCIA EN SALUD
No. IBUGCU-0016 DE FECHA 26 - Agosto - 2009

CONDICIONES PARTICULARES

PARTES, OBJETO, ACEPTACION Y ADSCRIPCION

1.- PARTES:

1.1.- CONTRATANTE

1.1.1.- Razón Social:

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., en adelante la CONTRATANTE.

1.1.2.- Identificación: Nit. No. 800.251.440-6

1.1.3.- Domicilio y Dirección:

Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 100 No. 11B N 67
Teléfono: PBX 646-6060

Cualquier modificación en estas direcciones debe ser comunicada por escrito a la otra parte, y solamente surtirá efectos transcurridos tres (3) días calendario contados a partir de su radicación en el domicilio de la otra parte. Hasta dicha fecha, cualquier comunicación enviada a la dirección registrada en este documento, se entenderá recibida por la otra parte en la fecha de su correspondiente radicación.

1.1.4.- Representante Legal o Apoderado Especial:

1.1.4.1.-Nombre: NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Cargo: Subgerencia Medica Regional Bucaramanga

1.1.4.2.- Identificación: C.C. No. 91229945

1.1.4.3.- Domicilio: Ciudad Bogotá D.C.

1.2.- CONTRATISTA

1.2.1.- Razón Social:

CLINICA CHICAMOCHA S.A, en adelante EL CONTRATISTA.

1.2.2.- Identificación: Nit. No. 890209698

1.2.3.- Domicilio y Dirección:

Ciudad: Bucaramanga (Santander)
Dirección: Calle 40 27A-22
Teléfono: 6459680

1.2.4.- Representante:

1.2.4.1.-Nombre: OSWALDO MATEUS MOSQUERA
Cargo: Representante Legal

1.2.4.2.- Identificación: C.C. No. 5767193

1.2.4.3.- Domicilio: Dirección: Calle 40 27A-22 Ciudad Bucaramanga (Santander)

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El **CONTRATO MARCO DE CONDICIONES UNIFORMES** entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** que surja como consecuencia de la aceptación y adscripción de este último tiene naturaleza civil; establece las reglas que regularán sus relaciones recíprocas para la prestación de los servicios médico asistenciales contemplados en el Plan Obligatorio de Salud y los correspondientes al Plan EPS Sanitas Empresarial. Los servicios de salud se prestarán a los afiliados y usuarios de la **E.P.S. SANITAS**. La prestación de los servicios se efectuará en la ciudad de Bucaramanga (Santander) con los recursos humanos y tecnológicos del **CONTRATISTA**. Los servicios que se prestarán comprenden todas las actividades, intervenciones y procedimientos descritos en el Anexo No. 2 de las condiciones uniformes, de acuerdo con la Resolución No. 5261 del 5 de agosto de 1994, proferida por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", y demás normas que la adicionen, complementen, reformen o sustituyan, las cuales se entienden incorporadas dentro del presente documento. Lo anterior sin perjuicio de las exclusiones establecidas en el contrato de condiciones uniformes. También se prestarán los servicios comprendidos en el Plan EPS Sanitas Empresarial de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 3 de las condiciones uniformes.

3. ACEPTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN

- 3.1. El **CONTRATISTA** manifiesta que ha leído las **CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO MARCO DE ASISTENCIA EN SALUD**, cuyos términos **ACOGE Y ACEPTA** integral y expresamente con la suscripción del presente documento de **ACEPTACIÓN**.
- 3.2. Al suscribir este documento de **CONDICIONES PARTICULARES**, el **CONTRATISTA** adquiere, además, la condición de **IPS ADSCRITA** a la **E.P.S SANITAS S.A.** y queda sometido a las **CONDICIONES UNIFORMES** que regulan su relación con aquella.

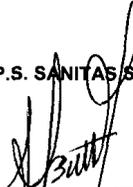
3.3. FIRMAS

EL CONTRATISTA



OSWALDO MATEUS MOSQUERA
C.C. No. 5767193
CLINICA CHICAMOCHA S.A

E.P.S. SANITAS S.A.



NELSON HELI BALLESTEROS VERA
C.C. 91229945
Apoderado Especial

----- Forwarded message -----

De: **Bandener Centro 2** <bandener2@gmail.com>

Fecha: mié, 1 jul 2020 a las 7:10

Subject: **CONTESTACION DEMANDA - 880013103611 2019 00307 00**

To: <1102000@carcel.gov.ec>

Cc: <1102000@carcel.gov.ec>

<sonautores_judiciales@carcel.gov.ec>, <sonautores_judiciales@gmail.com>, <sonautores_judiciales@carcel.gov.ec>

Señoras

JUZZADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Referencia: **CONTESTACION DEMANDA**

Demandante: Mónica Natalia Figueroa Acosta y otros

Demandado: Clínica Chicamocha y otros

ADRIAN LUISES ORTIZ VESGA, identificado como aparece en mi antefirma, en mi calidad de apoderado del llamado en garantía Dr. IGNACIO SERGIO ARENAS ARDILA, por medio del presente, encontrándome dentro del término de traslado, me permito remitir en adjunto:

1. Contestación de la demanda
2. Contestación del llamamiento en garantía
3. Llamamiento en garantía a SANTITAS EPS S.A.S.

Finalmente, me permito manifestar que envío copia del presente como a la llamada en garantía SANTITAS EPS S.A.S, en la dirección de notificaciones judiciales indicadas en el certificado de existencia y representación legal, para efectos de notificar su vinculación al presente proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cordialmente,

ADRIAN LUISES ORTIZ VESGA

C.C. No. 1.098.712.079 de Bucaramanga

T.P. 256-2011 del C.S. de la J.

Apoderado Dr. Ignacio Sergio Arenas Ardila

Cordialmente,

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

3 archivos adjuntos



----- Forwarded message -----

De: **Santander Centro 2** <asubuc2@gmail.com>

Date: mar., 22 sept. 2020 a las 7:47

Subject: NOTIFICACION ADMISION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - 680013103011 2019 00307 00

To: Notificaciones Judiciales <noficialjudiciales@keralty.com>

Señoras

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTA S S.A.S.

Ac 100 No. 11B-95 de Bogotá D.C.

noficialjudiciales@keralty.com

REFERENCIA: NOTIFICACION ADMISION LLAMAMIENTO EN GARANTIA

RADICADO: 680013103011 2019 00307 00

JUZGADO: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: Monica Natalia Figueroa Aceros y Otros

DEMANDADOS: Clínica Chicamocha S.A. y Otros

Me permito informar que en el marco del Proceso Verbal de la referencia en el que ustedes fueron **LLAMADO S EN GARANTIA** por parte del señor **IGNACIO SERGIO ARENA S ARDILA**, el 9 de septiembre de 2020 fue proferido auto por medio del cual s

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito notificarle personalmente la referida providencia.

Envío con esta comunicación:

- Auto del 9 de septiembre de 2020 mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía

- Llamamiento en garantía y sus anexos.

El correo electrónico del Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga es 11cobuc@condoj_ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ADRIAN ULIBRE S ORTIZ VEIGA

C.C. No. 1.098.712.079 de Bucaramanga

T.P. No. 256.201 del C.S. de la Jud.

Celular 3212681749

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

2 archivos adjuntos

